

SESIONES ORDINARIAS

2010

ORDEN DEL DÍA N° 375

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Impreso el día 31 de mayo de 2010

Término del artículo 113: 9 de junio de 2010

SUMARIO: **Hechos** de violencia ocurridos en el atentado terrorista en la ciudad de Nazran (Ingushetia), Federación Rusa, el 5 de abril de 2010. Expresión de repudio. **Bianchi**. (1.656-D,-2010.)

– *Liliana Fadul*. – *Hipólito Faustinelli*. – *Carlos A. Favario*. – *Cynthia L. Hotton*. – *Fernando A. Iglesias*. – *Daniel Katz*. – *Julio R. Ledesma*. – *Alberto Paredes Urquiza*. – *Federico Pinedo*.

Dictamen de comisión*

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi, por el que se expresa enérgico repudio a los hechos de violencia ocurridos en el atentado terrorista en Moscú, Rusia; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su más enérgico repudio a los hechos de violencia ocurridos en el atentado terrorista en la ciudad de Nazran (Ingushetia), Federación Rusa, el 5 de abril de 2010.

Sala de la comisión, 12 de mayo de 2010.

Alfredo N. Atanasof. – *Gloria Bidegain*. – *Marcelo López Arias*. – *Patricia Bullrich*. – *Luis F. J. Cigogna*. – *Carlos M. Comi*.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi, por el que se expresa enérgico repudio a los hechos de violencia ocurridos en el atentado terrorista en la ciudad de Nazran (Ingushetia), Federación Rusa, el 5 de abril de 2010, luego de un exhaustivo análisis acuerda en modificarlo y dictaminarlo favorablemente.

Alfredo N. Atanasof.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su más enérgico repudio a los hechos de violencia ocurridos en el atentado terrorista en Moscú, Rusia.

Ivana M. Bianchi.

* Artículo 108.